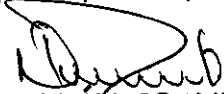


CONSTANCIA SECRETARIAL: El día 13 de julio de 2020, venció el término que disponía la parte demandante para subsanar la presente demanda. **EN SILENCIO.**

HÁBILES: 7, 8, 9, 10, y 13 de julio de 2020.
INHÁBILES: 11 y 12 de julio de 2020.

Pasa a despacho para lo pertinente. La Tebaida Quindío, 16 de febrero de 2020.


HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
La Tebaida Quindío, Julio dieciseis (3) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE:	ANDERSON OROZCO
DEMANDADA:	OLGA LUCÍA GUTIERREZ RESTREPO
ASUNTO:	RECHAZA DEMANDA
RADICACIÓN:	63-401-40-89-001-2020-00045-00

Como quiera que la demanda para tramitar proceso VERBAL SUMARIO DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, instaurada por el señor ANDERSON OROZCO, a través de apoderada, en contra de OLGA LUCÍA GUTIERREZ RESTREPO, no fue subsanada dentro del término legal concedido para ello, y en los parámetros indicados por el despacho, se dispone su rechazo con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Sin necesidad de desglose, se ordena la entrega de los anexos aportados con el escrito a la parte actora.

En firme este auto, se ordena su archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

VÍCTOR MARIO AGUIRRE VARGAS
Juez

Firmado Por:

VICTOR MARIO AGUIRRE VARGAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL LA TEBaida

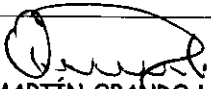
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7568b11b5761ae3b0b7b3c42b954aa1900ceda9ca9a9897a72b1d24b18aec8b

Documento generado en 16/07/2020 03:01:21 PM

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL


HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
SECRETARIO

17 JUL 2020